



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

## ORDENANZA N° 1328/2023

### -RALEO DE PINOS EN LA ZONA DE INTERFASE-

#### VISTO:

*La Ley Provincial XVI, La Ley de Corporaciones Municipales N° 46, las leyes provinciales que se relacionan con nuestra jurisdicción municipal N° 226 y N° 3359 y la Ordenanza Municipal de Ordenamiento Territorial N° 1004/11, y;*

#### CONSIDERANDO:

*Que las forestaciones de pino ubicadas en gran parte de nuestro valle y que fueron abandonadas y sin mantenimiento alguno, transformándose en una amenaza cada día más tangible, debido al incremento de la velocidad y rotación de los vientos y la sequía histórica, sumando al incremento de población representan un peligro público;*

*Que los incendios registrados en los últimos años presentan un comportamiento extremo, sobre todo cuando afectan a forestaciones de pinos sin manejo silvícola, llegando a poner en peligro numerosas viviendas ubicadas en los nuevos fraccionamiento y loteos;*

*Que el cambio climático y los gravísimos errores cometidos en las talas indiscriminadas de bosque nativo para ser reemplazados por cultivos y/o bosque implantado, está afectando a todo el planeta generando condiciones climáticas extremas;*

*Que resulta necesario iniciar un plan de erradicación masiva de pinos con el fin de reducir el peligro inminente que representan por lo expuesto anteriormente.*

#### Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

### ORDENANZA

#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel  
Presidente  
VOTO: Positivo

Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel  
Vice - Presidente  
VOTO::Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Nahuel María Laura  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Pereyra Petronio Alfredo  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Rain Humberto José  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

**ARTÍCULO 1º.-** *Todo proyecto de fraccionamiento, parcelamiento o loteo que se realice en predios con forestaciones de pinos exóticos, no será aprobado hasta la certificación del cumplimiento de un trabajo de raleo y poda de cada uno de los predios resultantes;*

*"Sera condición para la aprobación de los proyectos de parcelamiento o loteos en los que existieran forestaciones de pinos exóticos, la certificación de aptitud ígnea y ambiental, que será expedida en conjunto por la Dirección de Medioambiente Municipal y Delegación Forestal Epuyén y/o Brigada de Incendios de la Secretaría de Bosque provincial.-*

**ARTÍCULO 2º.-** *Para obtener la certificación indicada en el artículo anterior los lotes proyectados, deberán cumplir las siguientes condiciones:*

- a) *Que los pinos se encuentren ubicados a una distancia mínima de 5/6 metros entre sí, y podados hasta tres metros de altura;*
- b) *Los arbustos (rosa mosqueta, retama exótica) deberán estar podados hasta un metro de altura;*
- c) *El pedido deberá contar con caminos que permitan la accesibilidad a pie, a efectos de la verificación de estas condiciones.-*

**ARTÍCULO 3º.-** *Estarán considerados pinos exóticos y sujetos a erradicación las especies: pinus ponderosa; pinus murrayana; pinus radiata o insigne; pseudotsuga menziesii.-*

**ARTÍCULO 4º.-** *Una vez aprobado el proyecto de fraccionamiento deberán mantenerse las condiciones indicadas en el artículo segundo, a cuyo efecto se realizará una inspección por parte de la Dirección de Medioambiente cada dos años y/o al momento de requerirse libre de deuda para la inscripción de escrituras traslativas de dominio. En caso de que los predios no cumplan con las condiciones indicadas, se estimará por el plazo de 90 (noventa) días para su regularización y de no darse cumplimiento se aplicará multa de entre cuatro mil (4.000) módulos municipales y diez mil (10.000) módulos municipales.*

*La certificación de las tareas establecidas en el Artículo 2º, será a cargo de Dirección de Ambiente y Dirección de Tierras y Catastro, todas ellas de orden*

**SITUACIÓN**

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:





MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel  
Presidente  
VOTO: Positivo

Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel  
Vice - Presidente  
VOTO::Positivo

Silva Honorio Raúl  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Nahuel María Laura  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Pereyra Petronio Alfredo  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Rain Humberto José  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

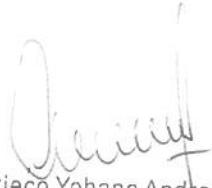
municipal, con la colaboración de la Secretaría de Bosques de la Provincia (Delegación Forestal y/o Brigada de Incendio).-

**ARTÍCULO 5º.-***El Poder Ejecutivo Municipal tiene la obligación de brindar recomendaciones a los propietarios de implantaciones exóticas, instándolos a elaborar un plan de manejo forestal efectivo para evitar riesgos de incendios.*-

**ARTÍCULO 6º.-***Regístrese, Comuníquese, y, cumplido Archívese.*-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.



  
Antieco Yohana Andrea  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

